

5684/8

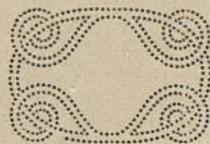
+

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

Expediente núm. 5.328

Contra *Romualdo Hjar Garcia*

de *Gelsa* *20416*



Juez Instructor designado D.

que actuará en el Juzgado de *Hjar*

Fecha de Incoación *30 - 8 - 38*

Fecha de remision al ^{Tribunal regional} 5.º ~~Cuerpo de Ejército~~

13 NOV 1938

Expediente núm. 5.328

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 14 expediente y 1 el mismo folios, tramitado contra Romualdo Hajar Garcia, de Gelsa en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de 13 NOV 1937 de 1937
III Año Triunfal.



EL PRESIDENTE,

P.D.

Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas.
~~Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar-PLAZA~~

ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de ~~1 testimonio de una sentencia dictada en julio~~ ~~supersuicida, que se une al expediente no 6.382~~ referente a Romualdo Hajar García vecino de Celso de Ebro y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza ~~treinta~~ de ~~agosto~~ de mil novecientos treinta y ocho.

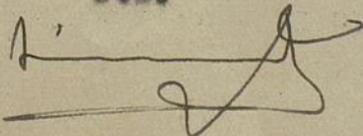
Decreto de la Comisión

Zaragoza ~~treinta~~ de ~~agosto~~ de mil novecientos treinta y ocho.

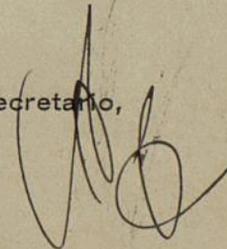
De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Romualdo Hajar García vecino de Celso de Ebro por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a ~~Don~~ al del partido de Hajar ~~Juez de Instrucción de~~ al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole copia de lo necesario.

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,



El Secretario,



Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente haciendose los envios oportunos.

; doy fe.

2

Excmo. Sr.

Tengo el honor de manifestar a V. E. haberse recibido la orden fecha 30 del pasado Agosto dimanante del expediente de incautación de bienes, contra Rosendo Roque Pareja, n.º 5928, vecino de Gelsa, abierto, a la que se ha dado el debido cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Hijar 5 septiembre de 1938. III año
Triunfal.

Trisquinata

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial
de incautación de bienes en Zaragoza

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

| | |
|-----------------|-------------|
| Trimestre | 15 pesetas. |
| Semestre | 30 — |
| Annual | 60 — |

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Prensa del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en otro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria o fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se recibirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 675 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraños, diarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Insistentemente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, y le permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de contar en los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Justicia

JEFATURA DEL SERVICIO NACIONAL DE JUSTICIA

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 19 del actual, publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 22, y para ser provistas interinamente por antigüedad en la carrera, se anuncian a concurso de traslación entre Secretarios de categoría de término las Secretarías de los siguientes Juzgados de primera instancia: Badajoz, Bilbao número 3, Burgos, Getafe, Granada número 1, Lérida, Lugo, Palma de Mallorca número 1, Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda, Santander número 1, Sevilla número 3, Sevilla número 5, y Teruel.

Las instancias solicitando tomar parte en este concurso se presentarán en este Ministerio en el término de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en ellas se expresarán las Secretarías por el orden de preferencia que se soliciten, sin incluir Secretaría alguna que no figure en la anterior relación.

Vitoria, 24 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Justicia, Alejandro Gallo.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 19 del actual, publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 22, y para ser provistas interinamente por antigüedad en la categoría de término, se anuncian a concurso de traslación entre Secretarios de la indicada clase las Secretarías de los siguientes Juzgados de primera instancia: Antequera, Bilbao número 2, Bil-

bao número 4, Ferrol, Gijón número 2, Huesca, Logroño, Orense, Pontevedra, Salamanca, San Roque, Sevilla número 1, Sevilla número 4, Toledo y Vigo número 1.

Las instancias solicitando tomar parte en este concurso se presentarán en este Ministerio en el término de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en ellas se expresarán las Secretarías por el orden de preferencia que se soliciten, sin incluir Secretaría alguna que no figure en la anterior relación.

Vitoria, 24 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Justicia, Alejandro Gallo.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 59, de 28 de agosto de 1938).

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.489.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

RESES MOSTRENCAS — Circular.

La Alcaldía de Bárboles da cuenta de que el vecino Carmelo Medra Soler ha encontrado una potra de capa roya, de unos 3 años de edad, talla 1'30m. aproximadamente, con una estrella blanca en la frente que le baja hasta el morro, llevando una marca en el lado derecho.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, en cumplimiento de lo que dispone el vigente Reglamento para la adminis-

tración y régimen de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905, advirtiendo que de no presentarse el dueño a recoger dicho semoviente en el plazo marcado por aquél se venderá en pública subasta en la Casa Consistorial del pueblo donde se halla depositada, con arreglo a lo dispuesto en el mismo.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Francisco Planas de Tovar.

SECCION QUINTA

Núm. 4.484.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza

En cumplimiento de lo determinado en el art. 26 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924, queda expuesto al público en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal, por un plazo de cinco días, un expediente relativo a enajenación mediante subasta del solar que constituye la manzana 53 de la zona de ensanche de Miralbuena, para que durante el referido plazo puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Parellada.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 4.487.

Junta Provincial de Abastos de Zaragoza.

Para general conocimiento se notifica a los elementos interesados que las razones sociales Hijos de Orbea, S. en C., de Vitoria, y la Unión de Explosivos, de Bilbao, venden sus cartuchos de caza, tanto llenos como vacíos, a los precios que regían en julio de 1936.

Cualquier infracción que se denunciare, una vez comprobada, será fuertemente corregida.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil Presidente, Francisco Planas de Tovar.

Núm. 4.402.

Comisión Provincial de Incautaciones

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Luis Buenacasa Sancho, vecino de Zaragoza.
(Expte. núm. 5.321).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al Decano de los de esta capital.

Zaragoza, 29 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José M.ª Martín Clavería.

Núm. 4.423.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado ins-

truir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Brígida Acero Bernal, vecina de Almonacid de la Sierra.
(Exp. núm. 538).

Lorenzo Acero Bernal, vecino de id.
(Exp. núm. 539).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al de La Almunia.

Zaragoza, 31 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil, presidente de la Comisión: P. D., José M.ª Martín Clavería.

Núm. 4.424.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Cristóbal Bascuas Vicente, vecino de Gelsa de Ebro.
(Exp. núm. 5.322).

Manuel Espinosa Morellón, vecino de id.
(Exp. núm. 5.323).

Francisco Falcón Carreras, vecino de id.
(Exp. núm. 5.324).

Manuel Falcón Catalán, vecino de id.
(Exp. núm. 5.325).

Manuel Gonzalvo Lobera, vecino de id.
(Exp. núm. 5.326).

Marcos Gonzalvo Usón, vecino de id.
(Exp. núm. 5.327).

Romualdo Hajar García, vecino de id.
(Exp. núm. 5.328).

Virgilio Marquina Abós, vecino de id.
(Exp. núm. 5.329).

Mariano Morellón Nuviala, vecino de id.
(Expte. núm. 5.330).

Martín Salvador Salvador, vecino de id.
(Expte. núm. 5.331).

Pascual Usón Gonzalvo, vecino de id.
(Expte. núm. 5.332).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Hajar.

Zaragoza, 30 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 4.424.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Félix Lafoz Coderque, vecino de La Puebla de Albornón.
(Expte. núm. 5.333).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del juzgado núm. 1 de esta capital e interino de Belchite.

Zaragoza, 30 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José M.ª Martín Clavería.

SECCION SEXTA

ARIZA

Núm. 4.460.

Ignorándose el paradero del mozo Santiago García Díaz, hijo de Lucía Díaz Heredia, nacido en esta villa el 5 de abril de 1920, por el presente le cito para que comparezca en la Caja de Recluta núm. 31, entre los

JUZGADO DE INSTRUCCION DE HIJAR

Numero en la Comision 5228

Numero en el Juzgado 170

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil
a exigir a

Romualdo Hijaé García, de Gelsa

por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

4 +

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Romualdo Híjar García de Caloa, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 de Enero de 1937, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 5328

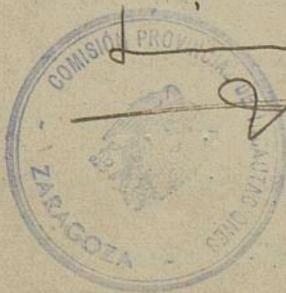
Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 30 de Agosto de 1938.

III Año Triunfal

P.D.



Sr. Juez de instrucción de 1 Partido de HÍJAR

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

2

B

Don VICENTE RODRIGUEZ MARTIN, Secretario de la Comision Provincial de Incautaciones.

CERTIFICO: Que en esta Secretaría de mi cargo obra un testimonio deducido de sentencia dictada en juicio sumarísimo que, copiado literalmente, dice así:

"RESULTANDO: que se ha instruido la causa por los trámites de juicio sumarísimo de urgencia, con motivo de los hechos delictivos ocurridos en el pueblo de Gelsa, en donde se asesinaron por los elementos marxistas unas cincuenta personas, se saquearon las casas de elementos considerados derechistas, se destruyó el templo parroquial y se organizó una resistencia al Glorioso Movimiento Nacional formándose Comités, Juntas y Organizaciones para dirigir la vida social, política y judicial del citado pueblo. Hechos probados..."

"RESULTANDO: que el procesado ROMUALDO HIJAR GARCIA perteneciente a Izquierda Republicana usaba de su influencia para apropiarse de efectos y valores pertenecientes a elementos contrarios al marxismo, acusándosele de haber formado un capital propio durante el tiempo de dominación roja en el tiempo de dominación roja en el repetido pueblo de Gelsa. Hechos probados..."

"EL CONSEJO DE GUERRA FALLA: que debe condenar y condena a los procesados ... Romualdo Hajar García... como autores de un delito de inducción a la rebelion con circunstancias atenuantes a la de seis años yb un día de prision mayor con la accesoria de suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena..."

Y para que conste y pueda remitirse al Juzgado de Instruccion de Híjar, designado para instruir el expediente incoado en el día de hoy contra Romualdo Hajar García, libro el presente testimonio en Zaragoza a treinta de agosto de mil novecientos treinta y ocho del tercer año triunfal.



Handwritten signature or scribble.

Providencia Juez / Hija a cinco de Septiembre de mil novecientos
Sr. Beguiristain/ treinta y ocho.

Por recibida la anterior orden de la Comisión provincial
de incautación de bienes en Zaragoza, a la que se acusa
recibo. Se nombra Secretario para estas actuaciones al de
este Juzgado. Instruyase expediente, que se registrará,
para depurar la actuación de Romualdo Hijar Garcia

vecino de Gelsa, en relación con el Movimiento
Nacional, para efectos de responsabilidad civil previstos
en el Decreto - Ley de 10 enero de 1937. Librese orden

al Juzgado Municipal de Gelsa a fin de que se ha-
ga constar el punto donde actualmente se halla el refe-
rido inculcado; se recibe una información de testigos

personas idóneas y de reconocida moralidad, acerca de la
posición ideológica del expedientado, sus actividades en
el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro

orden a que perteneció y cargos que hubiera desempeña-

do, y su actuación respecto al Movimiento Nacional; se
aportan informes de la alcaldía, Guardia civil y Juez
municipal sobre los mismos extremos; se evacuen las ci-

tas que resulten y se haga constar las personas que cons-
tituyan la familia del inculcado pero que estuvieren a
su cuidado y parentesco que le una a las mismas.

Lo acordó y firma S. S. de que doy fe.

Beguiristain *Joaquín Ruiz*

Diligencia/ En el mismo día queda cumplido lo acordado de que doy fe.

Ruiz



6 3

170

Expediente de Incautación número

En cumplimiento de lo acordado por S. S. en el expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad que deba exigirse por su oposición al movimiento nacional al inculpado vecino de ese pueblo Romualdo R. yac García dirijo a V. la presente, que devolverá cumplimentada, para que sean practicadas las siguientes diligencias;

1º. Se oiga al inculpado acerca de su posición ideológica, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que hubiere pertenecido y cargos desempeñados, y su actuación respecto al movimiento nacional.

Si no estuviere en esa localidad, digase donde se encuentra actualmente.

2º. Se aporten informes de la Alcaldía, Guardia civil y de V. Sr. Juez Municipal, sobre los mismos expresos.

3º. Se reciba información de personas idóneas de reconocida moralidad, sobre los mismos anteriores expresos.

4º. Se evacúen las citas que resulten de dichos informes y declaraciones.

5º. Se haga constar les personas que constituyen la familia del inculpado pero que estén a su cuidado y parentesco que le una a las mismas.

Dios guarde a V. muchos años. Higar a 18 de Agosto de 1938. III año Triunfal.

El Secretario

Juanín Rie

Sr. Juez Municipal de ~~Casta~~

17

~~14~~

Informe sobre el expedientado Romualdo
Híjar Garcia N 170.

Que no siendo posible oír a dicho in-
culpado, por referencias familiares que se han so-
licitado, manifiestan hallarse en la actualidad en
la septima Brigada Lazareto de San Simón - Redondela
Pontevedra. Su ideología afiliado a Izquierda Republicana
blicana entusiasta hasta el extremo de permitir que
en su domicilio y al exterior ondease una bandera
comunista y recibir en el mismo a los dirigentes
marxistas por la codicia o apetencias monetaria, que
no desempeña cargo alguno, su actuación era activa
en favor del llamado Frente popular demostrando
constante oposición al Movimiento Nacional; la fa-
milia del inculpado que se hallaba a su cuidado
la constituían su mujer y una hija.

Conforme y la firman con el Sr. Juez
de que certifico



J. Lozano

Francisco Pérez

Mariano Mach

Mamuel Fuentes

de la Alcaldia sobre el expediente N 170.

Esta Alcaldia se hace solidaria y responde de la veracidad de la precedente información de lo espuesto. Conforme y firma el Sr. juez de que certificado.



J. Loizente

Juan Esteban



Manuel Fuentes

Expediente n.º 170. S



Consecuente a su atenta comunicación en la me pide informes del vecino de la Villa de Gelsa, de esta demarcación, Romualdo Hajar García

.....acerca de su posición ideológica, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones a que hubiere pertenecido, cargos desempeñados, y su actuación respecto al Glorioso movimiento Nacional, tengo el honor de informar a la respetable y superior autoridad de V. lo siguiente; que el referido inculpado no se encuentra en esta localidad, que por referencias familiares que se han solicitado manifiestan se halla en la septima Brigada Lazareto de San. Simón, Redondela (Pntevetra). Su ideología afiliado a Izquierda Republicana entusiasta hasta el extremo de permitir que en su domicilio y al exterior ondease una bandera comunista, y recibir en el mismo a los dirigentes marxistas por afán de lucro; que no desempeño cargo alguno su actuación activa a favor del Frente popular y de constante oposición al Movimiento Nacional: la familia del inculpado que se hallaba a su cuidado la constituían su mujer y una hija

Quinto 23 de Septiembre de 1938.
III año Triunfal.

El Comandante del puesto.

Joaquín Cruz Agustín

Señor Juez Municipal deGelsa de Ebro.

~~6~~
7 9

Informe del Sr. Juez municipal contra el
inculpado, Romualdo Hajar Garcia.....
espediente N 170.

El Juez municipal que suscribe, durante
la dominación roja se hallaba en Zaragoza como
refugiado, y estudiadas detenidamente las infor-
maciones, de las personas que han depuesto en
estas informaciones, consideradas de recto cri-
terio e imparcialidad, amantes de la justicia,
quedan confirmados todessus extremos.

Gelsa 23 Septiembre de 1938.

III Año Triunfal



El Juez

[Handwritten signature]

Providencia Juez / Hija a veintisiete de Septiem-
Sr. Beguiristain/bre de mil novecientos treinta y ocho.

La orden anterior al expediente de su razòn y
dirijase xhorto al Juzgado de Redondela para
que sea oido el inculpadao.

... M... Lo acordò y firma S. S. de que doy fè.

Beguiristain

Juan...

Diligencia/ En el mismo dia queda cumplido lo acbr-
dado de que doy fè.

[Signature]

Nº 439
Adm. Instruct. n.º 1.
5-X-938

10 #

Don José Beguiristáin Eguilaz, Juez de Instrucción del partido de Hjar.

Al de igual clase de Redondela, atentamente saludo y hago saber: Que en el expediente que instruyo bajo el número 170, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Romualdo Hjar Garcia, vecino de Gelsa, por su oposición al triunfo en el Movimiento Nacional, he acordado dirigir a V. S. el presente por el que, en nombre del Jefe del Estado (q.d.g.) le exhorto y requiero y en el mio le ruego que, recibido se sirva aceptarlo y en a cumplimiento disponer la ptactica de las diligencias que al final se expresan, con lo que V. S. administrará justicia seguro de mi reciprocidad en casos analogos, y devolviendo el presente una vez cumplimentado.

Diligencias que se interesan:

Se reciba declaración al inculpado Romualdo Hjar Garcia, que se encuentra en la séptima Brigada Lazareto de San Simón, en esa población, ácerca de su posición ideologica, sus actividades en el campo politico y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que hubiere pertenecido y cargos que hubiere desempeñado y muy especialmente su actuación respecto al Movimiento Nacional.

Si no se encontrase en dicho punto averiguese si se encontró en él y ha sido y a donde, trasladado.

Dado en Hjar a veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.



Beguiristáin el Secretario acdl.

Joafuín Lru

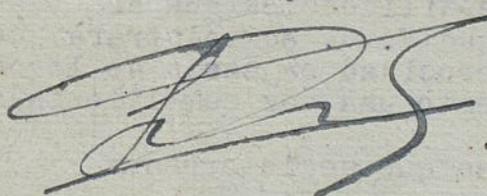
PROVIDENCIA-JUEZ

Sr. Bellver Alvarez /

----- Redondela tres de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.

Por recibido el precedente exhorto y visto que el Lazareto de San Simon no pertenece a esta Jurisdiccion y si a la de Vigo, remitase al señor Juez de Instruccion Decano de dicha poblacion a los efectos solicitados poniendolo en conocimiento del Juzgado exhortante.

Lo acordó y firma S.S. y doy fé.

 P. H.
Juzgado de Delitos

NOTA.- Seguidamente se expidió Comunicacion al Juzgado exhortante. Conste.

P. H.
Delitos

REMISION.- Se hace seguidamente del presente Despacho. Conste.

P. H.
Delitos

JUZGADO DE INSTRUCCION DE HIJAR

R A M O D E E M B A R G O

del

Numero en la Comision- EXPEDIENTE
5328

Numero en el Juzgado 170

Paradeclarar administrativamente la responsa-
bilidad civil a exigir a

Romualdo Hajar Garcia de Gelsa

por su oposicion al Movimiento Nacional.

Auto Juez / Hijaar veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.
Sr. Beguiristain

El anterior exhorto, al expediente de su razòn y

Resultando que (ecr) digo incoado este procedimiento para depurar la actuaciòn de Romualdo Hijaar Garcia, vecino de Gelsa, respecto al Movimiento Nacional a efectos de la declaraciòn administrativa de la responsabilidad civil a exigir al mismo, ha sido oïdo el inculpado, aportados informes de la alcaldia, Guardia civil y Juez Municipal y recibido informaciòn testifical;

Considerando que de lo actuado en este expediente, se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3º apartado d) de la Orden de la Presidencia de la Junta tecnica del Estado de 10 de enero de 1937;

S. S. por ante mì el secretario dijo: Se decreta el embargo de bienes del inculpado Romualdo Hijaar Garcia, en cuantia ilimitada, quedando todos ellos afectos por todo su valor a la responsabilidad civil que pudiera ser exigible por su oposiciòn al triunfo del Movimiento Nacional, a reserva de la determinaciòn de cuantia que haràn, en su caso, las Autoridades competentes, y formese con testimonio de esta resoluciòn, ramo separado para llevar a efecto el embargo y demas diligencias con el mismo relacionadas.

E Lo acordò y firma el Sr. don Josè Beguiristain Eguilaz, Juez de Instrucciòn de este partido de todo lo cual doy fe. -
Josè Beguiristain- Joaquin Loren - Rubricados"

Don Joaquin Loren Ferrer, Secretario accidental del Juzgado de Instrucciòn del partido de Hijaar.

Doy fe: Que el auto anteriormente inserto concuerda con su original a queme remito, dictado en el expediente a que se refiere quesse instruye bajo el numero 170 de este Juzgado y 5328 de la Comisiòn. Y para que conste y sirva de cabeza al ramo de embargo acordado formar, expido el presente en Hijaar a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.

Joaquin Loren

Providencia Juz / Hjar a veinticinco de Octubre de mil novecientos
Sr. Beguiristain/ treinta y ocho.

Formado el presenteramo, dirijae carta orden al Juzgado muni-
cipal de Gelsa para que se proceda al embargo de bienes del
inculpaado, a su deposito o administracion, a su tasacion inclu-
so del probable rendimiento de los inmuebles, haciendolo saber
el embargo en su caso a los parientes mas proximos del expedien-
tado y a las personas en cuyo poder se encontrasen los bienes que
se embarguen para que puedan utilizar los derechos del articulo
11 del Decreto Ley 10 eneco de 1937 y norma 6° de la Orden de
dicha fecha, o si careciese de bienes se acredite su insolven-
cia.

M

Lo acuerdo y firma S. S. de que doy fe.

Beguiristain

Jaapin

Diligencia/ En el mismo dia queda cumplido lo acordado de que doy fe.

mi

12-15

J
11

PROVIDENCIA

JUEZ *acetal*

SR *Baldonado Lagos*

Juzgado de Instrucción número uno
de Vigo de
de mil novecientos treinta y

Se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio, el precedente exhorto, del que se acuse recibo; practíquense las diligencias que en el mismo se interesan expidiéndose para ello los despachos necesarios, y una vez cumplimentado, devuélvase al Juzgado de procedencia, dejando nota.

Lo acordó y firma S. S.^a de que doy fé.

E/

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOTA

Seguidamente se acusó recibo y *certifico.*

[Handwritten signature]

DECLARACION DE ROMUALDO HIJAR GARCIA. - En la Colonia Penitenciaria de la Isla de San Simón a trece de Octubre de 1.938. - Ante el Sr. Juez y mi Secretario comparece ROMUALDO HIJAR GARCIA, de 53 años de edad, casado, carnicero, de Juana y Romualdo, natural de Gelsa de Ebro, Zaragoza, quien advertido y examinado con relacion al anterior exhorto ofrece decir verdad y declara: que carece de ideales políticos y que siempre se ha dedicado a su trabajo con el que tenia que subvenir a las necesidades de su hogar; que no ha pertenecido a sindical alguna ni a partido politico ni por lo tanto ha desempeñado cargo alguno de tipo politico, ni antes ni despues del Glorioso Movimiento Nacional.: Ratificase previa lectura y firma despues de S.S. y Certifico

m/
[Signature]

Romualdo Hjar

[Signature]

[Signature]

Seguidamente se devuelva este exhorto a su procedencia dejando nota: certificado.

[Signature]

4
12

Auto Juez / Híjar veinticinco de Octubre de mil novecientos trein-
Sr. Beguiristain/ta y ocho.

El anterior exhorto, al expediente de su razon y

Resultando que (ecr) digo incoado este procedimiento para depurar la actuacion de Romualdo Híjar Garcia, vecino de Gelsa, respecto al Movimiento Nacional a efectos de la declaracion administrativa de la responsabilidad civil a exigir al mismo, ha sido oído el inculpado, aportados informes de la alcaldia, Guardia civil y Juez Municipal y recibido informacion testifical;

Considerando que de lo actuado en este expediente, se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3º apartado d) de la Orden de la Presidencia de la Junta tecnica del Estado de 10 de enero de 1937;

S. S. por ante mí el secretario dijo: Se decreta el embargo de bienes del inculpado Romualdo Híjar Garcia, en cuantia ilimitada, quedando todos ellos afectos por todo su valor a la responsabilidad civil que pudiera ser exigible por su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, a reserva de la determinacion de cuantia que harán, en su caso, las Autoridades competentes, y formese con testimonio de esta resolucion, ramo separado para llevar a efecto el embargo y demas diligencias con el mismo relacionadas.

Lo acuerdo y firma el Sr. don Jose Beguiristain Egualaz, Juez de Instruccion de este partido de todo lo cual doy fe.

Beguiristain

Jose Beguiristain



Diligencia/En el mismo dia queda formado el ramo separado de embargo de que doy fe.

me

Resumen del expediente

El que subscribe, Juez Instructor del presente expediente, hace el siguiente resumen del resultado del mismo, cumpliendo lo ordenado en el apartado F. de la norma 3º de la Orden de la Presidencia Técnica del Estado, fecha 10 de enero de 1937.

En virtud de comunicación de la Comisión de la esta provincia, se procedió a la incoación de este procedimiento por providencia cinco de Septiembre último y en virtud de lo acordado, se aportaron informes de la alcaldía, Guardia civil y Juez Municipal, se recibió información de testigos, se oyó al inculpado Romualdo Hajar García, resultando de lo actuado comprobado que dicho inculpado era de ideología izquierdista hasta el extremo de permitir que en su domicilio ondease la bandera comunista y recibir en el mismo dirigentes marxistas, habiendo sido su actuación a favor del Frente Popular y de constante oposición al Movimiento Nacional.

Hajar a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. III año Triunfal.



Trinquera

~~Diligencia~~ En virtud de acuerdo de 1939 y
també terminada este expediente se remite
a la Comisión provincial con el ramos de
ambos comprobados aquel de nueva folio
y este de nuevo. D. J. fe'

Ric

Juzgado de Instrucción
de Híjar

13



Exmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V. E. terminado, juntamente con el ramo de embargo, el expediente instruido contra D. Romualdo Híjar García vecino de Híjar para determinar administrativamente su responsabilidad civil por oposición al Movimiento Nacional.

Dicho expediente va compuesto de cuatro folios útiles y de otros una su ramo separado de embargo y tiene el número 170 de los tramitados en este Juzgado y el 3328 en esa Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Híjar, de de marzo de 1939.
de Año Triunfal.

El Juez Instructor,

Justo Moso

Exmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes.

14

Providencia.—Zaragoza quince de Marzo de mil novecientos treinta y nueve III Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al ^{Tribunal regional de responsabilidades políticas} Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Romualdo Hajar Garcia, de Gelsa, tiene el honor de informar lo siguiente:

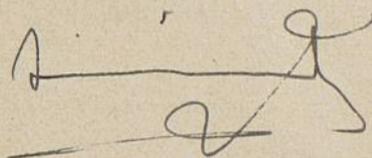
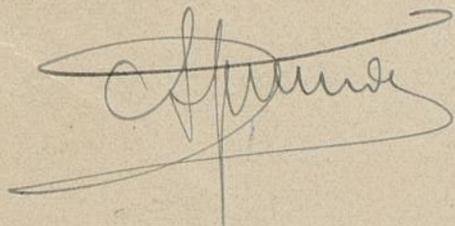
Que de las declaraciones e informes aportados en el expediente se deduce: Era de ideas extremistas, afiliado al partido de Izquierda Republicana y partidario entusiasta del Frente Popular, hasta el punto de ondear en su casa la bandera comunista; durante la dominación roja en el pueblo usaba de su influencia para apropiarse efectos y valores pertenecientes a las personas desafectas al marxismo, habiendo formado un capital propio; por ello fué sometido a Consejo de Guerra que le condenó a seis meses y un día de prisión mayor, pena que se halla cumpliendo en la actualidad.

Se halla por tanto incurso el inculpado en los ca-

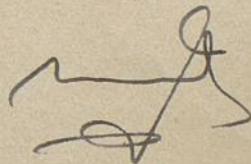
sos a) y 1) del artículo 4º de la ley de 9 de Febrero último, sin que concurren circunstancias modificativas de su responsabilidad y procede por ello imponerle la sanción que el Tribunal regional estime pertinente entre las señaladas en artículo 8º de la mencionada ley.

Dicho Tribunal, no obstante con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza a quince de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.-III Año Triunfal.-



Diligencia:- En de de 1.939 se elevan esta diligencias
al Tribunal regional de responsabilidades políticas; doy fé.



PROVIDENCIA.- Zaragoza a diez y nueve de Febrero de mil no-

S.S.
Millaruelo
Tejada
Barroeta

vecientos cuarenta y cuatro.

Comuníquese el presente expediente al Minis-
terio Fiscal, para que informe lo que estime pro-
cedente.

Le acordaren los Señores del margen y firma
el Sr. Presidente de que certifico.

[Handwritten signature]

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

[Handwritten signature]

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, el n.º 5328, *contra Romualdo Híjar García de Gelsa* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 7 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo. - Presidente
Tejada {
Barroeta { Magistrados

Agustín María Sierra Pomares

Zaragoza a 7 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remítase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra Pomares

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 20.416

Responsable

Romualdo Hija Garcia

(Al contestar cite a la referencia)

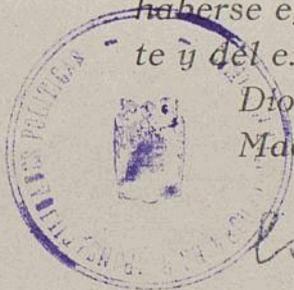
Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL, fecha 4 agosto 1915 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de Junio de 1946.



Isabel de las Casas

Sr. Juez de Instrucción de

Pina

Providencia Juez
Señor Henche.-

Pina de Ebro a *veintiseis* de Junio de mil novecien-
tos cuarenta y seis.

Guardese y cumpla lo mandado por la Superiori-
dad cuanto se ordena en la precedente carta orden de la que se
acusara recibo así como del expediente que se acompaña y en su
vista procedase a la publicacion de los correspondientes edicto
en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia para
que sirva de notificación al expedientado, así como para las de-
mas diligencias acordadas.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E/.

Ante mi.

Diligencia: El mismo día se cumple lo mandado, doy fe.



DILIGENCIA: Acredito por la presente que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 148 correspondiente al 2 de Julio de 1.946 aparece inserto el edicto librado al mismo para notificación del expediente del sobreseimiento del expediente, doy cuenta al Sr. Juez y fe.

Nayas

Providencia Pina de Ebro a veintidos de Enero de mil novecientos cuarenta y
Juez siete.
r. Jimenez Dada cuenta, y vista de la anterior diligencia remitase este expediente a la Excm. Audiencia Provincia de Zaragoza para su archivo.
Lo manda y firma su SS^a. doy fe.

José Nayas

[Handwritten signature]

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo mandando. doy fe.

Nayas